MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 021 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 31 ENE. 2024

VISTO:

El Informe N° 000056-2024-MPCH/URS, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con el Informe signado en el visto, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos comunica que, para dar cumplimiento a los lineamientos para hacer uso de los recursos otorgados exclusivamente para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos" (PP 0036) otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Ministerio del Ambiente (MINAM), es necesario cumplir con las pautas que permitan desarrollar acciones y/o actividades; por lo que recomienda aprobar el Cronograma de Intervención a través de resolución de Gerencia Municipal, según lo señalado en el numeral 5 de los Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma; asimismo el literal r) de citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia;

Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese marco legal, mediante Resolución Ministerial n° 007-2024-MINAM, del 15 de enero de 2024, se aprobó los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, en el numeral 4 de la Resolución Ministerial n° 007-2024-MINAM, se establece que, El MEF dispuso recursos presupuestarios en la fuente recursos ordinarios de la Actividad 5006159: RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES del PP 0036, a doscientos cuarenta y cinco (245) municipalidades del país en el mes de enero de 2024; siendo que estas municipalidades tienen hasta el 31 de mayo de 2024 para realizar las modificaciones presupuestarias a nivel de actividades, de acuerdo al presupuesto, indicado en el Anexo N° 1, considerando lo regulado en el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del 2024. Para lo cual el Área de Gestión Ambiental y Prestación del Servicio de Limpieza Pública o la que haga sus veces debe coordinar oportunamente con el Área de Planificación y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 021 -2024-MPCH

Presupuesto o la que haga sus veces. En esa línea, las municipalidades deben programar el presupuesto de los "bienes y servicios" de las actividades y acciones -indicadas en numeral 3 de los presentes lineamientos- en las actividades 5006159: "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales" y 5006160: "Valorización de residuos sólidos municipales" del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos";

Que, en el numeral 5 de los Lineamientos aprobados mediante la Resolución Ministerial precitada, se precisa lo siguiente:

*"**5. Estrategia de intervención por parte de las municipalidades***
Para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, las municipalidades deben aprobar con Resolución de Gerencia Municipal, hasta el último día hábil del mes de enero del presente año 2024, el Cronograma de Intervención, de acuerdo al Anexo N° 2. Cuya ejecución comienza en el mes de enero de 2024 y termina el último día de diciembre de 2024.
Asimismo, estas acciones y/o actividades priorizadas deben ser incorporadas en la planificación anual del gobierno local del año 2024. Para lo cual el área de Gestión Ambiental y Prestación del Servicio de Limpieza Pública o la que haga sus veces, debe coordinar oportunamente con el área de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.
El documento resolutivo de aprobación y el cronograma de intervención debe ser remitido al MINAM hasta el último día calendario del mes de enero de 2024, información que será de insumo para realizar el seguimiento y/o verificación en campo, por parte del OEFA y MINAM, según corresponda";

Que, en consecuencia, estando al marco legal precedente y al requerimiento efectuado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, resulta necesario emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH del 03 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR e Cronograma de Intervención elaborado por la Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo al Anexo n° 2 de los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; cuya ejecución culminará el último día de diciembre de 2024; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que las acciones y/o actividades priorizadas contenidas en el Cronograma de Intervención aprobado en el artículo precedente, deben ser incorporadas en la planificación anual de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año fiscal 2024; para lo cual, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberá coordinar oportunamente con el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución y el Cronograma de Intervención aprobado al Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines legales pertinentes; y **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPONER** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Carlos Enrique Ruiz Cullampe
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

31 ENE. 2024

RECIBIDO

HORA 3:20 FOLIOS: 02 FIRMA:

16
350

Chachapoyas, martes 30 de enero del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
30 ENE. 2024
RECIBIDO
HORA 11:20 FOLIOS 16 FIRMA

INFORME 000056-2024-MPCH/URS [243881.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LA META FÍSICA ASIGNADA POR EL MINAM

Mediante el presente me dirijo al Despacho de su cargo a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle que, habiendo revisado los LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en donde se informa lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
30 ENE. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 16 HORA 15:18

I. BASE LEGAL

- Ley N°27972 – Ley Orgánico de Municipalidades
- Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM

II. ANTECEDENTES

- Con Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, de fecha 15.01.2024, se Aprueban Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

III. ANÁLISIS

- En la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignen recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar el fortalecimiento de la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables. Al respecto, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 dispone que el Ministerio del Ambiente (MINAM), aprueba, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los lineamientos para hacer uso de los recursos otorgados exclusivamente para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos" (PP 0036).
- Asimismo, en la prestación del servicio de limpieza pública, es clave desarrollar acciones y/o actividades que permitan disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos en las respectivas jurisdicciones de los gobiernos locales, de acuerdo a la Meta física, según el Anexo N° 1, tales como: i) Recuperación, ii) Mantenimiento y iii) Erradicación de puntos críticos de residuos sólidos ubicados en espacios públicos.
- Además, en las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables es clave desarrollar acciones y/o actividades para incrementar la cantidad de los residuos sólidos valorizados - inorgánicos y orgánicos-, de acuerdo a la Meta física, según el Anexo N° 1, tales como: i) Planificar, diseñar, elaborar, aprobar e implementar el Programa de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO ..... FECHA 30/01/2024

Pasa a: O.A.J

Para: Elaboración acto resolutivo

FIRMA

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA 31/01/2024

PASE A: Abog. Verónica

PARA: Proyectar resolucion

V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables "Programa RECICLA"; ii) Diseñar, implementar y mejorar el área de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, así como de sus procesos; y iii) Diseñar, implementar y mejorar las operaciones para la valorización de los residuos sólidos orgánicos.

- En las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables es clave desarrollar acciones y/o actividades para incrementar la cantidad de los residuos sólidos valorizados - inorgánicos y orgánicos-, de acuerdo a la Meta física, según el Anexo N° 1, tales como: i) Planificar, diseñar, elaborar, aprobar e implementar el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables "Programa RECICLA"; ii) Diseñar, implementar y mejorar el área de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, así como de sus procesos; y iii) Diseñar, implementar y mejorar las operaciones para la valorización de los residuos sólidos orgánicos. Y para desarrollar las acciones y/o actividades descritas en los párrafos que anteceden, las municipalidades requerirán de recursos humanos, equipos, materiales e insumos, entre otros recursos necesarios, debiendo adquirirlos a través de contrataciones de "bienes y servicios", conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para lo cual el Área de Gestión Ambiental y Prestación del Servicio de Limpieza Pública o la que haga sus veces, debe coordinar oportunamente con el Área de Administración o la que haga sus veces.
- Asimismo, visto en el numeral 5: Estrategia de intervención por parte de las municipalidades de los lineamientos, indica que ***"para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, las municipalidades deben aprobar con Resolución de Gerencia Municipal, hasta el último día hábil del mes de enero del presente año 2024, el Cronograma de Intervención, de acuerdo al Anexo N° 2. Cuya ejecución comienza en el mes de enero de 2024 y termina el último día de diciembre de 2024."*** Además, en el numeral antes indicado señala que: El documento resolutivo de aprobación y el cronograma de intervención debe ser remitido al MINAM hasta el último día calendario del mes de enero de 2024, información que será de insumo para realizar el seguimiento y/o verificación en campo, por parte del OEFA y MINAM, según corresponda.
- Cabe recalcar que toda implementación de intervención (acciones y/o actividades) estará sujeto a seguimiento del Ministerio del Ambiente a través del cumplimiento oportuno de la programación, avance físico (reporte que realiza la municipalidad a través del aplicativo del compromiso 3) y presupuestario (mediante la consulta amigable del MEF).

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Para dar cumplimiento a los lineamientos para hacer uso de los recursos otorgados exclusivamente para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos" (PP 0036) otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Ministerio del Ambiente (MIANM), es necesario cumplir con las pautas que permitan desarrollar acciones y/o actividades.
- Se recomienda aprobar el Cronograma de Intervención a través de Resolución de Gerencia Municipal, según lo señalado en el numeral 5 de los LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Firmado Digitalmente por:
CULQUIMBOZ GOMEZ ADA MARIA
JEFE
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a243881.001cdf_244536

ANEXO II: CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN

DISMINUIR LA CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Actividades y/o acciones priorizadas	Descripción	Bien y Servicio Asociado	Programación física												Meta Física (T)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Recuperación, mantenimiento y erradicación de puntos críticos de residuos sólidos	Disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en los espacios y vías públicas	Adquisición de bolsas						x				x			41.473 El MINAM publicará la Meta física en el website: https://sites.google.com/minam.gob.pe/ddggrs2/dgmrs conforme a la información brindada por OEFA
		Adquisición de sacos de polietileno		x											
		Adquisición de herramientas de trabajo		x					x						
		Adquisición de materiales e insumos de limpieza				x					x				
		Adquisición de señaléticas			x					x					
		Adquisición de materiales de cercado		x		x		x		x		x		x	
		Adquisición de computadora portatil (laptop)				x									
		Servicio de maquinaria		x		x		x		x		x		x	
		Adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano		x	x	x		x		x		x		x	
		Adquisición de calzados e indumentaria		x											
		Servicio de mantenimiento de vehículos		x			x			x			x		
		Servicio de instalación de letreros informativos		x				x							

INCREMENTAR LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES VALORIZADOS

Actividades y/o acciones priorizadas	Descripción	Bienes y Servicios Asociados	Programación física												Meta Física (T)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Implementar y mejorar del área de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, así como de sus procesos.	Incrementar la cantidad de los residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados	Adquisición de equipos de protección personal						x							157.85
		Adquisición de calzados		x											
		Adquisición de chalecos de identificación		x											
		Adquisición de balanza de 500 kg		x											
		Adquisición de equipos de sonido				x					x				
		Adquisición de repuestos mecánicos								x					
		Adquisición de señaleticas		x			x								
		Adquisición de extintores		x											
		Adquisición de materiales e insumos de limpieza		x					x						
		Adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano			x			x			x				
		Adquisición de botiquines		x											
		Adquisición de indumentaria					x						x		
		Adquisición de sacos de polipropileno		x								x			
		Adquisición de repuestos mecánicos			x		x		x		x		x		
		Adquisición de materiales de construcción				x									
		Servicio de mantenimiento de vehículos		x			x			x			x		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Vº Bº
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ANEXO II: CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN

INCREMENTAR LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES VALORIZADOS

Actividades y/o acciones priorizadas	Descripción	Bien y Servicio Asociado	Programación física												Meta Física (T)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Diseñar, implementar y mejorar las operaciones para la valorización de los residuos sólidos orgánicos aprovechables	Incrementar la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados adecuadamente	Adquisición de electrodomesticos y utencilios			x										1504.77
		Adquisición de kit de panel solar			x										
		Adquisición de insumos para intalaciones eléctricas		x											
		Adquisición de herramientas				x					x				
		Adquisición de combustible		x					x						
		Adquisición de contenedores de pvc 250 l			x										
		Adquisición de tanque de 110 l			x										
		Adquisición de insumos de desinfección		x					x						
		Adquisición de impresora multifuncional			x										
		Adquisición de repuestos mecánicos				x		x				x			
		Adquisición de materiales e insumos de limpieza		x						x					
		Adquisición de moviliario					x								
		Adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano		x				x							
		Servicio de remodelación del techo del área de compostaje		x				x							
		Servicio de mejora del área de compostaje (concreto pulido)			x					x					
		Servicio de intalación de agua		x											
		Servicio de instalación de UBS			x										
		Servicio de instalación de sistema de lixiviado				x									
		Servicio de instalación de letreros informativos			x						x				
		Servicio de mejoramiento y ampliación del cerco perimétrico				x									

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
V°B°
UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 17/01/2024 01:29

13
355

al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal;

Que, según lo dispuesto en el artículo 53 y el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; y, se aprueba, según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, Decreto Supremo N° 007-2020-MTC y Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, se crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros; y, se dispone, entre otros aspectos, que toda referencia que se haga a dicho Proyecto Especial en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulan su funcionamiento deben entenderse efectuados al "Proyecto Especial Legado";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Oficio N° 0223-2023-PEL/PEL, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Legado propone y sustenta la aprobación del Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial;

Que, con Memorando Nº D001300-2023-PCM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe Nº D000252-2023-PCM-OM, mediante el cual emite la opinión técnica correspondiente para la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado y sustenta la necesidad de emitir disposiciones para su implementación y funcionamiento del citado Proyecto Especial;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM; el Decreto Supremo Nº 084-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial Nº 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones
Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado, que consta de tres (03) títulos, sesenta y un (61) artículos y un (01) anexo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Implementación del Manual de Operaciones
Disponer que el Proyecto Especial Legado emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Manual de Operaciones, aprobado mediante el artículo precedente.

Artículo 3.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional
El Proyecto Especial Legado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, remite a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, para su aprobación.

Artículo 4.- Modificación del Manual de Operaciones
El Proyecto Especial Legado, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la clausura de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, remite a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta de modificación de su Manual de Operaciones, respecto a las unidades funcionales creadas para la preparación y desarrollo de los citados juegos.

Artículo 5.- Publicación
La presente Resolución Ministerial y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado, aprobado mediante el artículo 1, son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), y en la sede digital del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2253182-1

AMBIENTE

Aprueban Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2024-MINAM

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00088-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00063-2024-MINAM/VMGA/DGGRS y el Informe N° 00011-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando Nº 00046-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 00002-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe Nº 00018-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder

Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma; asimismo el literal r) del citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia;

Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese marco normativo, mediante el Memorando N° 00088-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental, se remite el Memorando Nº 00063-2024-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y el Informe N° 00011-2024- MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en el cual se adjunta la propuesta de "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la cual establece pautas aplicables a los doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales beneficiados por la citada Disposición Complementaria, para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma; y para lo cual se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Informe N° 0011- 2024-EF/50.07, de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando Nº 00046-2024-MINAM/SG/OGPP y el Informe Nº 00002-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de los Lineamientos en mención;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a los gobiernos locales comprendidos en los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, que permita incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Los recursos asignados a la ejecución de las actividades a ser implementadas no pueden ser destinadas a fines distintos, por parte de los gobiernos locales beneficiarios, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2253120-1

Designan Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000003-2024-SENAMHI-PREJ, de fecha 15 de enero de 2024, y el Informe N° D000004-2024-SENAMHI-ORH-RVR, de fecha 15 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Presidencia Ejecutiva acepta la renuncia de la señora VANNIA JAQUELINE ALIAGA NESTARES al puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, a partir del 16 de enero de 2024, por lo que el cargo se encuentra vacante;

Que, mediante Memorando N° D000003-2024-SENAMHI-PREJ, 15 de enero de 2024, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, solicita a esta Oficina, evaluar el perfil de la profesional KRIS MILAGROS CORREA MARROU, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI, en base a las normativas vigentes;

Firmado digitalmente por: CASTILLO NUÑEZ Mariela Pilar FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/01/2024 17:40:09-0500

Firmado digitalmente por: CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 19:21:39-0500

Firmado digitalmente por: ESPINOZA MELENDEZ Edson Ranulfo Humberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/01/2024 18:00:00-0500

357

REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por: ZAVALA CORREA Rosa Francisca FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 19:47:03-0500

Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM

PERÚ MINAM

Firmado digitalmente por: RUIZ RIOS DE SEPULVEDA Albina FAU 20492966658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/01/2024 20:42:42-0500

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00088-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00063-2024-MINAM/VMGA/DGGRS y el Informe N° 00011-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando Nº 00046-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 00002-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe Nº 00018-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma; asimismo el literal r) del citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia;

Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese marco normativo, mediante el Memorando N° 00088-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental, se remite el Memorando Nº 00063-2024-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y el Informe N° 00011-2024-

MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en el cual se adjunta la propuesta de "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la cual establece pautas aplicables a los doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales beneficiados por la citada Disposición Complementaria, para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma; y para lo cual se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Informe N° 0011- 2024-EF/50.07, de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando Nº 00046-2024-MINAM/SG/OGPP y el Informe Nº 00002-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de los Lineamientos en mención;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a los gobiernos locales comprendidos en los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, que permita incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Los recursos asignados a la ejecución de las actividades a ser implementadas no pueden ser destinadas a fines distintos, por parte de los gobiernos locales beneficiarios, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA MELENDEZ Edson
Ranulfo Humberto FAU 20492966658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/01/2024 18:02:06-0500

Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco
Antonio FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2024 19:22:36-0500

359

LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

La Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignen recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar el fortalecimiento de la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables.

Al respecto, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 dispone que el Ministerio del Ambiente (MINAM), aprueba, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los lineamientos para hacer uso de los recursos otorgados exclusivamente para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos" (PP 0036).

1. Objetivo

Brindar las pautas para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposiciones Complementarias Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2. Alcance y ámbito de aplicación de los lineamientos

Los presentes lineamentos son de alcance para las doscientos cuarenta y cinco (245) municipalidades de la clasificación "Tipo A", "Tipo C" y "Tipo D", establecidas en el Anexo N° 1 del presente documento, así como el marco normativo vigente en materia de residuos sólidos, las Guías Técnicas emitidas por el MINAM, entre otras disposiciones que resulten aplicables.

3. Acciones y/o actividades vinculadas para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables

A continuación, se presentan las precisiones de las acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables:

- En la prestación del servicio de limpieza pública, es clave desarrollar acciones y/o actividades que permitan disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos en las respectivas jurisdicciones de los gobiernos locales, de acuerdo a la Meta física, según el Anexo N° 1, tales como: i) Recuperación, ii) Mantenimiento y iii) Erradicación de puntos críticos de residuos sólidos ubicados en espacios públicos.

- En las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables es clave desarrollar acciones y/o actividades para incrementar la cantidad de los residuos sólidos valorizados -inorgánicos y orgánicos-, de acuerdo a la Meta física, según el Anexo N° 1, tales como: i) Planificar, diseñar, elaborar, aprobar e implementar el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables "Programa RECICLA"; ii) Diseñar, implementar y mejorar el área de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, así como de sus procesos; y iii) Diseñar, implementar y mejorar las operaciones para la valorización de los residuos sólidos orgánicos.

Para desarrollar las acciones y/o actividades descritas en los párrafos que anteceden, las municipalidades requerirán de recursos humanos, equipos, materiales e insumos, entre otros recursos necesarios, debiendo adquirirlos a través de contrataciones de "bienes y servicios", conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para lo cual el Área de Gestión Ambiental y Prestación del Servicio de Limpieza Pública o la que haga sus veces, debe coordinar oportunamente con el Área de Administración o la que haga sus veces.

4. De las modificaciones presupuestarias a nivel de actividades del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos"

El MEF dispuso recursos presupuestarios en la fuente recursos ordinarios de la Actividad 5006159: RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES del PP 0036, a doscientos cuarenta y cinco (245) municipalidades del país en el mes de enero de 2024; siendo que estas municipalidades tienen hasta el 31 de mayo de 2024 para realizar las modificaciones presupuestarias a nivel de actividades, de acuerdo al presupuesto, indicado en el Anexo N° 1, considerando lo regulado en el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del 2024. Para lo cual el Área de Gestión Ambiental y Prestación del Servicio de Limpieza Pública o la que haga sus veces debe coordinar oportunamente con el Área de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

En esa línea, las municipalidades deben programar el presupuesto de los "bienes y servicios" de las actividades y acciones -indicadas en numeral 3 de los presentes lineamientos- en las *actividades 5006159: "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales" y 5006160: "Valorización de residuos sólidos municipales" del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos"*, de acuerdo al siguiente detalle:

Finalidad de los recursos otorgados	**Acciones y/o actividades vinculadas**	**La programación de presupuesto de bienes y servicios debe realizarse en la Actividad del PP 0036**
Disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos	Recuperación, mantenimiento y erradicación de puntos críticos de residuos sólidos ubicados en espacios públicos	5006159: "Recolección y transporte de residuos solidos municipales"
Incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales valorizados	Planificar, diseñar, elaborar, aprobar e implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables "Programa RECICLA".	5006160: "Valorización de residuos sólidos municipales"
	Diseñar, implementar y mejorar del área de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, así como de sus procesos.	
	Diseñar, implementar y mejorar las	

	operaciones para la valorización de los residuos sólidos orgánicos aprovechables.	

5. Estrategia de intervención por parte de las municipalidades

Para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, las municipalidades deben aprobar con Resolución de Gerencia Municipal, hasta el último día hábil del mes de enero del presente año 2024, el Cronograma de Intervención, de acuerdo al Anexo N° 2. Cuya ejecución comienza en el mes de enero de 2024 y termina el último día de diciembre de 2024.

Asimismo, estas acciones y/o actividades priorizadas deben ser incorporadas en la planificación anual del gobierno local del año 2024. Para lo cual el área de Gestión Ambiental y Prestación del Servicio de Limpieza Pública o la que haga sus veces, debe coordinar oportunamente con el área de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

El documento resolutivo de aprobación y el cronograma de intervención debe ser remitido al MINAM hasta el último día calendario del mes de enero de 2024, información que será de insumo para realizar el seguimiento y/o verificación en campo, por parte del OEFA y MINAM, según corresponda.

6. Estrategia de seguimiento de la implementación de intervención

El MINAM realizará el seguimiento de la implementación de intervención (acciones y/o actividades) a través del cumplimiento oportuno de la programación, avance físico y presupuestario, por parte de los gobiernos locales, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- **Condiciones de programación en el SIAF:**
  Las municipalidades deben programar el presupuesto en las *actividades 5006159 y 5006160 como máximo hasta el 31 de mayo de 2024.*

- **Condiciones de avance físico en el aplicativo que administra el MINAM:**
  Las municipalidades deben registrar la cantidad de residuos inorgánicos y orgánicos valorizados y la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos mantenidos, erradicados y prevenidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Registro de la cantidad de residuos inorgánicos y orgánicos valorizados

Corte	Periodo de medición	Plazo de registro
Primer	Enero, febrero y marzo	05/04/2024
Segundo	Abril y mayo	06/06/2024
Tercer	Junio, Julio y agosto	06/09/2024
Cuarto	Setiembre y octubre	08/11/2024
Quinto	Noviembre y diciembre	27/12/2024

Registro de la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos mantenidos, erradicados y prevenidos

Corte	Periodo de medición	Plazo de registro
Primer	Febrero y primera quincena de marzo	15/03/2024
Segundo	Segunda quincena de marzo y Abril	03/05/2024

Tercer	Mayo, junio y primera quincena de julio	15/07/2024
Cuarto	Segunda quincena de julio, agosto y setiembre	30/09/2024

- **Condiciones de avance presupuesto en el aplicativo que administra el MEF:**
  Las municipalidades deben ejecutar el presupuesto en las actividades *5006160* y *5006159* al 65% sobre el monto PIM como máximo al 31 de octubre.
  Las municipalidades deben ejecutar el presupuesto en las actividades *5006160* y *5006159* al 90% sobre el monto PIM como máximo al 30 de diciembre.

Durante el seguimiento de la implementación, una vez culminados los plazos de registro en los respectivos aplicativos, en caso se encuentren hallazgos relacionados con la programación, avance físico y presupuestario; el MINAM comunicará a las municipalidades estos hechos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que estas últimas ejecuten las medidas correctivas que correspondan para cumplir con la finalidad de los recursos otorgados, así como el registro de información en los plazos que correspondan.

La Dirección General de Presupuesto Público del MEF hará seguimiento a la ejecución de ingresos de los gobiernos locales priorizados para monitorear la no afectación de la recaudación correspondiente a los servicios municipales de limpieza pública.

7. Verificación en campo

El OEFA y/o el MINAM realizarán la verificación en campo de las acciones y/o actividades que permitan incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos. Las verificaciones en campo se llevarán a cabo hasta el mes de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA MELENDEZ Edson
Ranulfo Humberto FAU 20492966658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/01/2024 18:01:48-0500

Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco
Antonio FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/01/2024 19:18:47-0500

Anexo II – Modelo de formato de cronograma de intervención

Disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos

Actividades y/o acciones priorizadas	Descripción	Bien o servicio asociado	Programación física (marcar con un X los meses)												Meta física (T)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
(...)															

Incrementar la cantidad de los residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados

Actividades y/o acciones priorizadas	Descripción	Bien o servicio asociado	Programación física (marcar con un X los meses)												Meta física (T)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
(...)															

Incrementar la cantidad de los residuos sólidos orgánicos municipales valorizados

Actividades y/o acciones priorizadas	Descripción	Bien o servicio asociado	Programación física (marcar con un X los meses)												Meta física (T)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
(...)															

Firmado digitalmente por: CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 19:20:15-0500

Firmado digitalmente por: ESPINOZA MELENDEZ Edson Ranulfo Humberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/01/2024 18:01:28-0500

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Presupuesto				Meta física						
						Detalle				Valorización de RRSS inorgánicos			Valorización de RRSS orgánicos			Puntos Críticos
						Valorización de RRSS inorgánicos	Valorización de RRSS orgánicos	Puntos críticos	Total	Meta base	Meta adicional (Ley de presupuesto 2024)	Global Meta 2024	Meta base	Meta adicional (Ley de presupuesto 2024)	Global Meta 2024	El MINAM publicará la Meta física en el website: https://sites.google.com/minam.gob.pe/... conforme a la información brindada por OEFA
1	10101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	115.326	130.874	41.473	287.673	117.14	40.71	157.85	1347.41	157.31	1504.72	
2	10201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	115.326	130.874	19.445	265.645	173.86	57.46	237.47	96.87	25.74	122.61	
3	10701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	A	115.326	130.874	19.445	265.645	214.98	63.93	278.91	109.83	60.28	170.11	
4	20101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	A	115.326	130.874	68.365	314.565	242.19	71.99	314.18	106.95	37.91	144.87	
5	20105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	279.28	81.45	361.74	125.64	29.32	155.96	
6	20801	ANCASH	CASMA	CASMA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	175.88	45.79	221.66	84.65	28.13	112.78	
7	21101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	A	115.326	130.874	41.473	287.673	250.48	82.33	332.82	69.86	24.35	94.21	
8	21801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	A	442.657	130.874	68.365	641.896	1015.32	333.27	1348.59	447.08	133.47	581.15	
9	21803	ANCASH	SANTA	COISHCO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	124.94	34.53	159.47	33.24	7.79	41.04	
10	21809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	D	442.657	130.874	n.d	573.541	734.24	211.68	945.92	301.76	63.50	430.25	
11	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	A	115.326	130.874	41.473	287.673	269.28	78.74	345.13	120.94	47.32	168.26	
12	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	56.79	17.58	74.37	15.27	7.91	23.18	
13	30201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	A	115.326	130.874	41.473	287.673	247.68	78.69	326.37	597.99	105.61	703.61	
14	30213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	61.12	21.34	82.46	42.28	17.04	59.32	
15	30219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	62.23	16.89	79.13	47.12	27.80	74.95	
16	40101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	207.85	69.56	277.49	222.95	41.33	264.30	
17	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	221.35	87.95	309.29	125.46	37.02	162.48	
18	40103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	575.08	179.13	754.21	215.46	73.64	289.10	
19	40104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	522.74	167.60	690.34	253.62	70.50	324.12	
20	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	51.87	14.84	66.71	25.72	8.30	34.02	
21	40106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	7.12	3.30	10.42	9.92	4.76	14.68	
22	40107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	D	115.326	130.874	n.d	246.200	243.37	78.00	321.37	67.84	19.54	87.53	
23	40108	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	D	115.326	130.874	n.d	246.200	266.32	59.12	325.44	90.75	22.97	113.72	
24	40110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	D	115.326	130.874	n.d	246.200	225.18	65.80	291.98	82.01	22.45	104.45	
25	40111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	15.09	4.79	19.88	14.22	5.30	19.52	
26	40112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	460.54	137.40	597.94	213.28	61.13	274.41	
27	40116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	29.49	8.46	37.95	12.54	4.40	16.94	
28	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	194.07	60.87	254.94	55.61	11.34	66.95	
29	40122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	193.51	59.84	253.35	141.74	50.83	192.57	
30	40123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	102.68	31.01	133.69	19.15	6.13	25.27	
31	40126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	183.49	89.66	273.15	58.81	23.32	82.13	
32	40128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	110.66	32.25	142.91	38.01	10.07	48.08	
33	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y	D	115.326	130.874	n.d	246.200	228.35	69.86	298.21	122.02	33.01	155.03	
34	40520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D	115.326	130.874	n.d	246.200	268.25	76.49	344.74	180.82	50.94	231.76	
35	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	A	115.326	130.874	19.445	265.645	131.04	42.01	173.05	102.05	17.53	119.58	
36	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	A	115.326	130.874	137.191	383.391	357.01	112.24	469.25	143.06	74.38	217.44	
37	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	171.45	51.35	222.80	54.88	17.65	72.53	
38	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	254.64	74.45	329.09	117.34	26.90	144.24	
39	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	84.47	23.87	108.34	32.81	6.94	39.75	
40	50116	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	92.06	29.12	121.18	126.60	58.29	184.89	
41	50401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	A	115.326	130.874	68.365	314.565	165.36	47.42	212.78	118.58	35.40	153.98	
42	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	A	442.657	421.588	41.473	905.718	652.08	217.33	869.41	1046.86	293.47	1340.34	
43	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	153.52	47.84	201.36	20.15	5.79	25.94	
44	60401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	74.15	28.30	102.45	95.34	29.67	125.01	
45	60601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	A	115.326	130.874	19.445	265.645	53.43	13.81	67.24	172.48	55.86	228.34	
46	60801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	A	115.326	130.874	41.473	287.673	394.25	97.64	491.89	450.58	101.32	551.90	
47	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	A	442.657	421.588	68.365	932.610	1664.28	536.41	2200.69	782.72	269.72	1052.44	
48	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	318.47	98.19	416.66	136.07	39.52	175.59	
49	70103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REY	D	115.326	130.874	n.d	246.200	476.38	111.10	587.48	111.92	26.23	138.15	
50	70104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	319.70	83.38	403.08	128.47	40.05	168.52	
51	70105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	37.22	14.13	51.34	14.13	3.83	17.96	
52	70106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	D	442.657	421.588	n.d	864.245	1245.61	396.86	1642.71	651.22	328.50	979.73	
53	70107	CALLAO	CALLAO	MI PERU	D	115.326	130.874	n.d	246.200	336.68	117.84	454.52	98.49	48.41	146.90	
54	80101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	A	442.657	130.874	19.445	592.976	853.74	273.82	1127.57	327.42	88.99	416.41	
55	80104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	D	115.326	421.588	n.d	536.914	304.08	117.38	421.45	4859.37	814.58	5671.32	
56	80105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	479.07	152.36	631.43	308.14	58.24	377.38	
57	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	531.83	154.06	686.09	504.35	60.13	564.47	
58	80108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	D	115.326	130.874	n.d	246.200	464.55	69.72	534.27	312.51	23.73	336.24	
59	80601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	A	115.326	130.874	19.445	265.645	233.85	78.31	312.17	150.29	38.60	188.89	
60	80801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	A	115.326	130.874	19.445	265.645	266.73	85.88	352.45	48.42	30.73	79.11	
61	80901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	A	115.326	421.588	41.473	578.387	131.65	23.32	154.97	1242.32	223.44	1465.76	
62	90101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	128.05	29.28	157.33	151.42	48.81	200.23	
63	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	D	115.326	130.874	n.d	246.200	80.55	49.22	129.77	27.55	5.13	32.68	
64	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	A	115.326	421.588	41.473	578.387	187.58	117.44	305.02	3529.73	499.28	4028.01	
65	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	D	115.326	130.874	n.d	246.200	261.21	84.81	346.02	161.79	44.57	206.37	
66	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	172.82	48.73	222.65	174.04	22.50	196.53	
67	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	A	115.326	421.588	41.473	578.387	223.13	42.78	265.91	3173.29	201.38	3374.64	
68	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	17.79	6.25	24.05	145.21	3.97	149.18	
69	100608	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	29.45	12.61	42.06	532.67	8.75	541.41	
70	110101	ICA	ICA	ICA	A	442.657	130.874	68.365	641.896	583.83	232.41	816.23	245.29	113.54	358.83	
71	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	172.09	53.15	225.24	105.64	24.40	130.04	
72	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	D	115.326	130.874	n.d	246.200	79.35	27.74	107.09	29.84	5.65	35.49	
73	110106	ICA	ICA	PARCONA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	238.37	74.38	313.05	63.51	13.47	76.98	
74	110108	ICA	ICA	SALAS	D	115.326	130.874	n.d	246.200	148.92	46.13	195.04	44.30	14.29	58.59	
75	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	83.97	32.78	116.75	18.87	7.00	25.87	
76	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	117.72	37.27	155.15	31.54	10.80	42.37	
77	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	262.73	79.03	341.76	122.13	38.44	160.57	
78	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	120.55	25.46	145.95	29.02	3.71	32.73	
79	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	371.74	101.20	472.94	98.72	29.60	128.32	
80	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	333.39	81.07	414.46	85.07	19.48	104.55	
81	110301	ICA	NASCA	NASCA	A	115.326	130.874	19.445	265.645	175.85	43.08	218.93	61.16	21.65	82.81	
82	110305	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	91.85	25.25	117.10	32.33	8.32	40.65	
83	110501	ICA	PISCO	PISCO	A	115.326	130.874	41.473	287.673	219.12	68.49	287.61	89.77	27.02	116.79	
84	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	D	115.326	130.874	n.d	246.200	87.88	22.29	110.07	29.6	8.34	37.90	
85	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	103.17	38.95	142.12	32.89	10.43	43.23	
86	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	72.02	27.87	99.88	30.07	8.79	38.83	
87	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	A	115.326	130.874	41.473	287.673	389.01	145.19	534.21	228.37	69.55	297.92	
88	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	546.30	173.22	719.49	145.58	45.95	191.53	
89	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	D	442.657	130.874	n.d	573.541	594.63	252.02	846.65	309.42	137.76	447.18	
90	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	D	115.326	130.874	n.d	246.200	13.74	4.61	18.35	18.27	7.21	25.48	
91	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	91.03	27.80	118.83	39.68	10.53	49.25	
92	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	D	115.326	130.874	n.d	246.200	47.15	12.75	59.91	43.59	17.35	60.94	
93	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	71.50	33.07	104.58	21.54	6.98	28.56	
94	120128	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	121.82	27.66	149.48	283.05	35.54	318.59	
95	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	75.05	26.71	101.79	15.65	4.42	20.02	
96	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	46.62	17.98	64.71	40.02	29.57	69.59	
97	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	A	115.326	130.874	19.445	265.645	112.96	33.62	146.58	105.31	15.73	121.04	
98	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	271.85	84.68	356.53	198.62	35.10	233.72	
99	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	D	115.326	130.874	n.d	246.200	155.23	36.32	192.45	433.24	49.70	482.90	
100	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	D	115.326	130.874	n.d	246.200	110.30	55.68	165.98	67.58	34.94	102.52	
101	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	97.84	31.19	129.16	70.74	32.08	102.83	
102	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	31.23	7.81	39.05	11.43	6.09	17.55	
103	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	D	115.326	130.874	n.d	246.200	61.85	15.47	79.32	39.63	9.45	49.15	
104	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	A	115.326	421.588	41.473	578.387	134.21	41.43	175.64	6814.42	678.25	7492.69	
105	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	156.27	42.32	198.59	1023.86	134.28	1158.14	
106	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	228.06	65.31	293.37	144.54	30.82	175.36	
107	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	A	115.326	130.874	19.445	265.645	58.97	20.96	79.93	17.34	8.64	25.98	
108	120810	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	41.48	15.33	56.82	18.75	12.14	30.89	
109	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	106.53	34.23	140.76	41.70	10.17	51.87	
110	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	A	442.657	421.588	137.191	1.001.396	1162.84	365.78	1528.62	553.29	485.31	1038.60	
111	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	D	115.326	130.874	n.d	246.200	598.79	196.88	835.68	288.38	87.44	375.82	
112	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	205.44	60.28	265.72	94.15	45.18	139.28	
113	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	494.45	146.39	640.84	110.05	30.82	140.92	
114	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	D	442.657	130.874	n.d	573.541	688.38	216.28	904.66	364.35	100.24	464.59	
115	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	175.06	59.38	235.44	50.35	19.24	79.59	
116	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	181.17	51.34	232.51	80.48	21.76	102.24	
117	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	D	115.326	130.874	n.d	246.200	88.44	30.10	118.54	30.17	11.35	41.52	
118	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	339.90	103.63	443.53	122.24	36.83	159.07	
119	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	352.38	92.64	445.02	50.47	15.32	65.79	
120	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	182.35	66.87	249.22	103.97	32.43	136.40	
121	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	A	115.326	130.874	19.445	265.645	310.28	85.37	395.65	100.43	25.65	126.07	
122	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	224.01	60.14	284.15	53.85	24.57	78.42	
123	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	212.64	82.64	295.28	46.43	25.14	71.56	
124	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	A	115.326	130.874	41.473	287.673	312.77	88.67	401.44	84.12	26.92	111.04	
125	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	A	115.326	130.874	41.473	287.673	220.65	51.95	272.62	92.31	28.66	120.97	
126	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	A	442.657	130.874	68.365	641.896	1081.40	408.09	1489.49	471.34	129.47	600.80	
127	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	D	442.657	130.874	n.d	573.541	855.87	262.72	1118.59	358.38	129.31	491.68	
128	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	459.05	144.64	603.69	363.46	71.84	435.30	
129	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	D	115.326	130.874	n.d	246.200	220.29	67.65	287.95	63.75	14.34	78.09	
130	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	D	115.326	130.874	n.d	246.200	334.84	95.71	430.55	90.23	21.57	111.80	
131	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	135.77	39.00	174.77	39.60	19.01	58.97	
132	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	114.30	35.41	149.50	52.22	12.28	64.50	
133	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	A	115.326	130.874	19.445	265.645	304.51	87.87	392.38	208.74	32.74	241.50	
134	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	65.29	21.89	87.19	25.21	7.69	33.81	
135	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	A	115.326	130.874	41.473	287.673	199.76	61.11	260.87	76.24	34.95	111.18	
136	150101	LIMA	LIMA	LIMA	A	442.657	130.874	137.191	710.642	1262.79	415.36	1678.15	521.03	177.23	698.34	
137	150102	LIMA	LIMA	ANCON	C	115.326	130.874	41.473	287.673	349.49	203.15	552.64	116.54	41.36	157.90	
138	150103	LIMA	LIMA	ATE	C	442.657	421.588	41.473	905.738	2618.93	787.96	3406.89	1205.62	403.62	1609.24	
139	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	C	115.326	130.874	19.445	265.645	741.54	57.09	798.63	88.34	22.88	111.22	
140	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	C	442.657	130.874	68.365	641.896	574.29	214.43	788.72	162.88	47.79	210.52	
141	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	C	442.657	130.874	68.365	641.896	2149.31	567.96	2717.27	512.69	142.79	655.48	
142	150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	C	115.326	130.874	41.473	287.673	207.42	97.66	305.08	257.50	30.24	287.74	
143	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1594.27	421.17	2015.44	351.67	155.79	507.46	
144	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	C	115.326	130.874	41.473	287.673	285.19	88.64	373.83	194.14	51.63	245.77	
145	150110	LIMA	LIMA	COMAS	C	442.657	421.588	68.365	932.610	1982.79	535.90	2518.69	940.17	294.97	1235.14	
146	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1308.79	402.12	1710.91	475.59	153.85	629.45	
147	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1095.05	358.27	1453.37	350.87	100.57	451.44	
148	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	C	115.326	130.874	19.445	265.645	291.12	105.75	396.87	171.54	49.48	221.02	
149	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1117.34	327.92	1445.26	380.03	123.79	504.82	
150	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	C	115.326	130.874	41.473	287.673	210.96	69.47	280.43	133.47	56.57	190.05	
151	150116	LIMA	LIMA	LINCE	C	115.326	130.874	19.445	265.645	378.91	122.65	501.56	78.27	32.38	110.55	
152	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1455.08	462.90	1917.98	1088.72	183.86	1272.58	
153	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1179.46	338.41	1517.87	362.06	108.77	470.77	
154	150119	LIMA	LIMA	LURIN	C	115.326	130.874	41.473	287.673	415.99	142.09	558.08	168.21	58.06	226.27	
155	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	C	115.326	130.874	41.473	287.673	324.97	106.82	431.79	98.07	27.97	126.05	
156	150121	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	C	115.326	130.874	19.445	265.645	420.62	127.65	548.27	146.77	45.08	191.85	
157	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	C	115.326	130.874	19.445	265.645	423.57	170.48	594.05	164.13	47.90	212.03	
158	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	C	442.657	130.874	68.365	641.896	578.59	215.45	794.04	226.81	61.72	288.53	
159	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	C	115.326	130.874	41.473	287.673	109.39	35.35	144.74	41.38	10.44	51.82	
160	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	C	442.657	130.874	41.473	615.004	1571.45	518.03	2089.38	221.14	104.14	325.28	
161	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C	115.326	130.874	19.445	265.645	167.05	48.43	215.48	28.80	8.80	37.60	
162	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	C	115.326	130.874	41.473	287.673	63.97	17.96	81.93	16.56	3.93	20.50	
163	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	C	442.657	130.874	41.473	615.004	799.00	260.41	1059.41	290.44	85.45	375.89	
164	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	C	115.326	130.874	41.473	287.673	45.31	15.10	60.41	68.24	17.78	86.01	
165	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	C	115.326	130.874	19.445	265.645	481.58	150.41	632.01	200.75	58.87	259.62	
166	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	C	115.326	130.874	19.445	265.645	622.89	205.80	828.69	124.79	34.50	159.29	
167	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C	442.657	421.588	137.191	1.001.396	5069.80	1452.38	6522.18	1443.17	472.00	1915.17	
168	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	C	442.657	421.588	68.365	932.610	2674.47	856.66	3531.14	787.45	240.38	1027.78	
169	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	C	115.326	130.874	41.473	287.673	302.95	87.72	390.67	109.52	50.62	160.14	
170	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	C	442.657	421.588	68.365	932.610	2734.65	892.17	3626.81	1299.00	422.24	1721.24	
171	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	C	442.657	130.874	19.445	592.976	1048.06	351.64	1399.79	326.06	91.61	417.62	
172	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	C	442.657	130.874	41.473	615.004	875.71	281.82	1157.64	434.08	125.57	560.22	
173	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	C	115.326	130.874	19.445	265.645	10.83	2.42	13.26	41.14	11.62	52.73	
174	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	C	115.326	130.874	41.473	287.673	175.87	55.58	231.45	55.79	23.23	79.02	
175	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	C	442.657	130.874	41.473	615.004	3323.73	1013.09	4336.82	582.46	167.68	750.15	
176	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	C	442.657	130.874	19.445	592.976	1015.17	313.47	1328.64	188.51	56.80	245.41	
177	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	C	442.657	421.588	137.191	1.001.396	1700.90	633.08	2333.98	745.72	214.11	959.83	
178	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	C	442.657	421.588	137.191	1.001.396	3163.04	699.83	3862.87	1095.28	261.75	1357.03	
179	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	A	115.326	130.874	68.365	314.565	213.59	63.81	277.39	213.64	47.33	261.02	
180	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	104.19	30.04	134.23	32.44	10.84	43.28	
181	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	D	115.326	130.874	n.d	246.200	113.15	33.75	146.90	53.81	15.49	69.30	
182	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	D	115.326	130.874	n.d	246.200	92.87	28.78	121.65	35.12	8.32	43.44	
183	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	A	115.326	130.874	41.473	287.673	247.29	56.89	304.18	65.97	22.15	88.12	
184	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	D	115.326	130.874	n.d	246.200	264.93	74.47	334.45	96.27	16.43	112.70	
185	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	159.20	48.88	208.12	47.04	12.62	59.66	
186	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	A	115.326	130.874	68.365	314.565	370.83	116.11	486.94	184.89	54.11	239.10	
187	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	D	115.326	130.874	n.d	246.200	231.66	74.13	305.84	100.45	45.24	145.64	
188	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	A	115.326	130.874	41.473	287.673	353.98	104.73	458.71	1611.49	117.14	1728.64	
189	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	49.15	22.14	71.29	62.39	15.80	78.19	
190	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	D	115.326	130.874	n.d	246.200	138.53	46.71	185.24	51.23	23.71	74.94	
191	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	135.17	56.75	191.92	248.24	17.10	265.37	
192	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	238.22	71.10	309.31	63.47	14.76	78.24	
193	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	A	442.657	130.874	41.473	615.004	455.48	221.93	677.41	173.96	65.77	239.73	
194	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	D	115.326	130.874	n.d	246.200	268.40	106.06	374.46	122.20	44.47	166.67	
195	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	D	115.326	130.874	n.d	246.200	245.44	73.40	318.75	143.74	41.81	185.57	
196	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	D	442.657	130.874	n.d	573.541	627.34	214.44	841.78	333.43	72.34	405.83	
197	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	A	115.326	130.874	41.473	287.673	503.89	104.02	607.91	140.60	32.84	173.44	
198	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	122.84	42.07	164.91	65.71	24.90	90.61	
199	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	A	115.326	130.874	41.473	287.673	345.71	88.41	434.12	441.75	73.00	514.75	
200	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	D	115.326	130.874	n.d	246.200	58.33	24.12	82.45	61.03	18.31	79.34	

203	181031	NIQUEGUA	MARISCAL NIETO	NIQUEGUA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	243,02	93,20	313,09	62,911	23,24	108,15
204	181034	NIQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	51,20	20,04	71,24	15,644	3,68	18,40
205	181001	NIQUEGUA	ILO	ILO	A	115,326	130,674	41,473	287,673	204,74	73,45	253,18	104,111	48,24	155,35
204	181002	NIQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	D	115,326	130,674	n.d	246,000	31,92	7,78	39,70	14,122	2,98	18,11
205	181003	NIQUEGUA	ILO	PACOCHA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	22,74	8,14	35,23	13,14	3,43	16,58
206	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	92,47	35,18	127,45	42,67	18,32	60,99
207	190106	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	D	115,326	130,674	n.d	246,000	31,61	8,75	41,36	14,61	4,70	21,31
208	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	180,03	38,29	219,32	49,22	21,87	71,09
209	200101	PIURA	PIURA	PIURA	A	442,607	130,674	41,473	915,714	1399,69	468,40	1868,09	481,24	125,13	606,38
210	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	D	442,607	130,674	n.d	573,541	246,48	221,40	467,88	218,88	67,40	286,28
211	200108	PIURA	PIURA	CATACAOS	D	115,326	130,674	n.d	246,000	334,23	100,87	435,11	96,10	41,80	137,90
212	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	127,88	38,32	167,21	25,82	8,43	34,25
213	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	D	115,326	130,674	n.d	246,000	285,81	84,44	370,25	83,05	20,60	104,15
214	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	D	115,326	130,674	n.d	246,000	394,10	81,64	475,74	67,38	35,05	102,43
215	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	D	115,326	130,674	n.d	246,000	437,39	203,06	1340,26	284,571	70,84	355,5[illegible]
216	200401	PIURA	NORMORCOCHA	CHULUCANAS	A	115,326	130,674	41,473	287,673	343,87	133,05	477,11	78,631	25,42	104,05
217	200501	PIURA	PAITA	PAITA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	588,74	132,38	671,121	23,681	45,31	68,9[illegible]
218	200701	PIURA	SULLANA	SULLANA	A	442,607	130,674	41,473	915,714	1351,12	446,96	1798,0[illegible]	364,411	114,62	479,0[illegible]
219	200702	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	181,21	68,77	244,981	59,844	22,74	78,4[illegible]
220	200751	PIURA	TALARA	PARIÑAS	A	442,607	130,674	41,473	915,714	569,23	213,39	779,61	202,271	37,58	239,8[illegible]
221	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	268,88	84,88	354,66	115,921	53,49	170,4[illegible]
222	210101	PUNO	PUNO	PUNO	A	442,607	130,674	18,445	591,686	1205,12	458,24	1464,36	335,411	101,86	437,0[illegible]
223	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	A	115,326	130,674	41,473	287,673	174,81	58,88	234,68	484,871	53,43	543,4[illegible]
224	210301	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	A	115,326	130,674	41,473	287,673	151,83	22,47	129,15	138,281	24,73	161,0[illegible]
225	210501	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	A	115,326	130,674	18,445	264,445	102,42	28,78	132,09	28,51	8,78	37,29
226	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	A	442,607	421,586	18,445	882,638	1335,78	267,03	1523,30	161,01	267,04	428,04
227	211105	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	D	115,326	130,674	n.d	246,000	280,87	71,13	351,99	283,66	52,34	336,00
228	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	A	115,326	421,586	41,473	578,385	210,41	70,41	282,82	1168,72	218,47	1387,19
229	220201	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	A	115,326	130,674	41,473	287,673	96,68	34,26	130,94	197,862	13,82	178,71
230	220301	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	116,04	41,76	157,81	64,189	23,38	88,57
231	220304	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	143,35	35,98	181,84	90,55	21,00	111,55
232	220401	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	A	115,326	130,674	41,473	287,673	328,42	112,24	440,66	158,69	73,69	232,77
233	220501	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILLAYO	D	115,326	130,674	n.d	246,000	215,97	67,21	284,49	1111,63	111,82	1223,5[illegible]
234	220510	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	D	115,326	130,674	n.d	246,000	200,63	68,81	269,74	82,67	33,56	132,23
235	230101	TACNA	TACNA	TACNA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	315,7[illegible]	92,8[illegible]	408,57[illegible]	344,961	33,18	184,08
236	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	209,961	69,87[illegible]	207,871	56,571	29,45	86,0[illegible]
237	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	147,981	49,84[illegible]	197,92[illegible]	53,481	15,55	68,0[illegible]
238	230106	TACNA	TACNA	POCOLLAY	D	115,326	130,674	n.d	246,000	94,26[illegible]	34,85[illegible]	129,15[illegible]	25,631	6,91	32,5[illegible]
239	230108	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	213,27[illegible]	72,2[illegible]	286,54[illegible]	112,841	51,91	164,75[illegible]
240	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	A	115,326	130,674	98,865	314,865	328,41[illegible]	100,13[illegible]	428,54[illegible]	135,17[illegible]	52,97	188,14
241	240201	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	A	115,326	130,674	41,473	287,673	165,27[illegible]	46,46[illegible]	233,68[illegible]	199,47	22,52	218,99
242	240202	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	D	115,326	130,674	n.d	246,000	50,06[illegible]	23,76[illegible]	73,84[illegible]	42,62	15,16	57,78
243	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	A	442,607	130,674	41,473	915,014	118,10[illegible]	225,96[illegible]	843,71[illegible]	332,42	91,46	423,90
244	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	D	115,326	130,674	n.d	246,000	301,96[illegible]	119,8[illegible]	476,77[illegible]	241,55	79,15	317,72
245	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	D	115,326	130,674	n.d	246,000	127,41[illegible]	67,65[illegible]	178,07[illegible]	103,66	67,98	171,64